



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N°1196-2020-UNAP

Iquitos, 27 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Informe N° 264-2020-AGT-SG-UNAP, presentado el 26 de noviembre de 2020, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite catorce (14) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades correspondientes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) de artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a esta últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72° y numeral 2) del artículo 73° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N°1196-2020-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:**

- **FACULTAD DE AGRONOMÍA**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**
  1. ALDO CHAVEZ LECCA
  - INGENIERA EN GESTIÓN AMBIENTAL**
  2. LEYSABTEH MONTALVAN VASQUEZ
- **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ABOGADO(A)**
  3. BRENDÁ DE FÁTIMA CHUQUIPIONDO FREITAS
  4. MICHAEL JUNIOR MARILL PEREA
  5. ALÍ BILL SILVA GAVIRIA
  6. CARMEN MARGARITA FERRY ACOSTA
  7. CARLOS ALIRIO ALEJOS HUAYUNGA
- **FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**  
**INGENIERA QUIMICA**
  8. TERESA DEL CARMEN MORI INUMA
- **FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA**  
**INGENIERO(A) DE SISTEMAS E INFORMATICA**
  9. CARLOS ALBERTO LOPEZ RIBERIO
  10. JUAN CARLOS AYACHI SILVANO
  11. LUIS ANGEL LEONARDO GOMEZ HUAZANGA
  12. AXEL WILLIAM MONTELUIS RAMIREZ
  13. SASHUMY LONG VELA
  14. MIRKO MELENDEZ GARCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.**

Regístrate, comuníquese y archívese.



  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



  
Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL